



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, nos correspondió por reparto, pero no se resolvió solicitud de apelación del apoderado de la parte demandante en el Juzgado 15 Administrativo Oral de Cali. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 20 de enero de 2022


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0029

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (REINTEGRO)
DEMANDANTE: EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA
DEMANDADO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA y MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00166-00

Palmira — Valle, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Juzgado 15 Administrativo Oral de Cali mediante Auto de Sustanciación núm. 325 del 23 de agosto de 2021 resolvió declarar que carece de jurisdicción y competencia, y ordena remitir a los Juzgados Laborales del Circuito de la Ciudad de Palmira-Valle del Cauca para que asuman el conocimiento.

El despacho revisando el presente proceso encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de Sustanciación núm. 325 del 23 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 15 Administrativo Oral de Cali.

Por tanto, este despacho ordenará devolver el expediente ante el Juzgado de origen para que resuelva sobre el recurso presentado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado 15 Administrativo Oral de Cali, para que resuelva sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
21/Enero/2022
La Secretaria.